REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA

Ref.	**:**	48. 2020.TRIBUTARIO
Asunto	**:**	Establecen disposiciones para la inscripción en el RUC y entrega del código de usuario y Clave Sol a los sujetos que se constituyan a través del SID-SUNARP
Referencia	**:**	Resolución de Superintendencia N° 086-2020/SUNAT
Fecha	**:**	Lima, 18 de mayo de 2020

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 086-2020/SUNAT, publicada el 17 de mayo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se establecen disposiciones para la inscripción en el RUC y entrega del código de usuario y Clave Sol a los sujetos que se constituyan a través del SID-SUNARP.

La citada norma ha establecido que tratándose de los sujetos que se constituyan a través del SID-SUNARP, resultan aplicables las disposiciones del procedimiento de inscripción y activación del número de RUC establecidas en el artículo 5-A y los anexos 1B y 1C de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/ SUNAT (inscripción a través del SISEV y activación a través de SUNAT Virtual), así como la referida a la obtención del código de usuario y la Clave SOL prevista en el artículo 3-A de la Resolución de Superintendencia N° 109- 2000/SUNAT.

Hasta el término del plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y, de ser el caso, sus prórrogas, la activación del número de RUC de los sujetos constituidos a través del SIDSUNARP se deberá realizar a través de SUNAT Virtual, con el código de usuario y Clave SOL respectivos, salvo que haya algún impedimento para su utilización, por ejemplo, debido a situaciones de baja o nula conectividad a internet.

La presente norma entra en vigencia desde el 18 de mayo de 2020.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ